

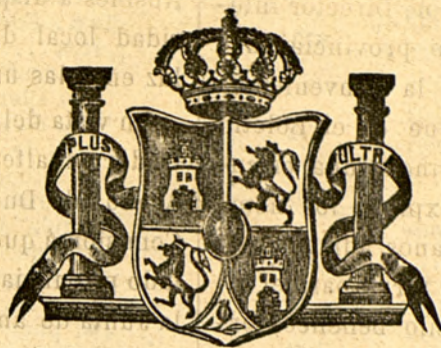
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'40
Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295).

GOBIERNO CIVIL.

Usando de las facultades que el artículo 62 de la ley Provincial me concede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 55 de la misma, vengo en convocar á la Excm. Diputacion provincial para el dia 4 del entrante mes de Noviembre á las doce de su mañana en el salon de sesiones de dicha Corporacion, con el objeto de celebrar las sesiones del primer período semestral de 1889-90.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resumen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año económico de 1889-90.

Cap. Art. GASTOS. Pesetas.

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes sections for 'COMISION Y DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION', 'Personal', and 'Oficiales'.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados y en cumplimiento de lo ordenado en el referido art. 62 de la ley provincial.

Burgos 21 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

Circular.

Estadística sanitaria.

En la circular sobre Estadística sanitaria, inserta en el núm. 166 de este Boletín oficial, correspondiente al día 22 del presente mes, aparece la palabra numerador en vez de número dos.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para su mejor comprension. Burgos 23 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR, P. A. RAMON LOMA.

Table listing salaries and increments for various official ranks (Oficial 3.º 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 4.º 2.º, 4.º 3.º) and their corresponding amounts.

Escribientes.

Table listing salaries and increments for different grades of scribes (Escribiente 1.º, 2.º, 3.º, 4.º) and a gratification for a meritorious 9-month period.

Ugieres.

Table listing salaries and increments for scribes (Ugier 1.º, 2.º).

Portero.

Table listing the salary for a porter (Un portero) at 730 pesetas.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Personal.

Table listing salaries for municipal accountants: Sueldo de cuatro Auxiliares temporeros á 5 pesetas diarias (7300) and Idem de tres Escribientes á 2'50 (2738).

Material.

Table listing various material expenses for municipal accounts, including salaries for secretaries, scribes, and depositaries, and costs for printing and office supplies.

1.º 3.º JUNTAS Y COMISIONES ESPECIALES.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Personal.

Sueldo de un Auxiliar escribiente para los trabajos de la Secretaría..... 875

Material.

Para gastos de material de la Junta..... 750
 Para libros y suscripciones..... 300
 Para gastos de exposiciones..... 1000
 Para los premios que se concedan con motivo del curso de obreros agrícolas..... 1500

COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Para gastos de Secretaría y escritorio..... 100
 Para el transporte de objetos artísticos y literarios destinados al Museo y á la Biblioteca..... 100
 Para la formacion del Catálogo de Monumentos de la provincia y gastos de viaje, de inspeccion y reconocimientos..... 100

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

Personal.

Jornal de un arbolista..... 730

Material.

Para jornales de los peones que sean necesarios..... 500
 Gratificacion á hospicianos aprendices..... 240
 Para adquisicion de semillas..... 300
 Para gastos ordinarios..... 350
 Para extraordinarios é imprevistos..... 125

1.º 4.º ARQUITECTO PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Arquitecto provincial..... 3000
 Idem de un Ayudante..... 2000
 Idem de un Delineante..... 1500
 Idem de un Escribiente..... 980

Material.

Para gastos de escritorio..... 700
 Para pago de las dietas que devengue en viajes, al respecto de 10 pesetas..... 1000
 Idem del Ayudante, á 7'50..... 750
 Peones auxiliares..... 150

2.º 1.º GASTOS DE QUINTAS.

Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintos..... 2100
 Para pago de talladores..... 400
 Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos..... 2500

2.º 2.º BAGAJES.

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia..... 15000

2.º 3.º IMPRENTA PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Director..... 2000
 Jornal de cuatro cajistas á 2'50 pesetas diarias..... 3650
 Idem de un prensista á 2'50..... 912'50

Material.

Para papel destinado á la impresion del Boletín, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre... 6600
 Para los derechos del timbre..... 1400
 Para la contribucion industrial..... 800
 Para tinta de imprimir, combustible, reposicion de efectos, gastos de administracion y gratificaciones de aprendices..... 2000

2.º 4.º ELECCIONES.

Para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales..... 6000

2.º 5.º CALAMIDADES.

Para atender á las que ocurran en la provincia..... 10000

3.º 1.º CONSERVACION DE CAMINOS.

Personal.

Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales á razon de 15 pesetas por dia..... 750
 Idem de dos Ayudantes primeros á 7'50..... 400
 Idem de un Ayudante segundo á 6..... 300
 Idem de tres Sobrestantes á 5..... 1000

Sueldos de los capataces, peones camineros y guardaviveros destinados á la conservacion de las carreteras á cargo de la Provincia, en esta forma:

Tormantos por Belorado á (1 capataz á 1'75.....	638'75
Pradoluengo..... (7 peones-camineros á 1'50...)	3832'50
Roa á Encinas y Bajada de (1 capataz á 1'75.....)	638'75
Roa..... (2 peones-camineros á 1'50...)	1095
Covarrubias á Cuevas de (1 capataz á 1'75.....)	638'75
San Clemente..... (2 peones camineros á 1'50...)	1095
Salas de los Infantes al li- (2 capataces á 1'75.....)	1277'50
mite de la provincia... (7 peones-camineros á 1'50...)	3832'50
Pradoluengo á Ibeas de (2 capataces á 1'75.....)	1277'50
Juarros..... (7 peones-camineros á 1'50...)	3832'50
Aranda á Pinilla de los (1 capataz á 1'75.....)	638'75
Barruecos..... (3 peones-camineros á 1'50...)	1642'50
Roa á Santa Maria del Cam- (6 peones-camineros á 1'50...)	3285
po..... (2 peones-camineros á 1'50...)	1095
Del puente de Astudillo á Villadiego..... (1 peon-caminero á 1'50.....)	547'50
Villarcayo al puente de San- (2 peones-camineros á 1'50...)	1095
telices..... (4 peones-camineros á 1'50...)	2190
Burgos por Arroyal á La Pinza..... (1 capataz á 1'75.....)	638'75
Oquillas á La Orra y ramal de Quintana..... (3 peones-camineros á 1'50...)	1642'50
Burgos á Barbadillo del Pez (3 peones-camineros á 1'50...)	1642'50
Castil de Peones á Villa- (1 peon-caminero á 1'50.....)	547'50
franca Montes de Oca... (2 peones-camineros á 1'50...)	1095
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza..... (2 peones-camineros á 1'50...)	1095
Puebla de Arganzon á Ven- (1 guarda-vivero á 1'75.....)	638'75
tas de Armentia.....	

Material.

Para peones auxiliares y vehiculos..... 4000
 Material para plantaciones..... 1500
 Para compostura y adquisicion de herramientas..... 800
 Para conservacion de obras de fábrica, casetas de peones camineros y postes kilométricos..... 2000

Acopios de piedra.

Para la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo... 4306'50
 Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente..... 3344
 Para la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo..... 4464'90
 Para la de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.... 3225
 Para la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia..... 1332'80

3.º 4.º REPARACION DE FINCAS PROVINCIALES.

Para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..... 25000

4.º 1.º CONTRIBUCIONES.

Para pago de las que se impongan á las fincas provinciales..... 100

4.º 2.º PENSIONES.

Para pago de 25 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputacion á inutilizados en campaña..... 4562'50

5.º 1.º JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Personal.

Sueldo del Secretario..... 2000
 Idem del mismo como Secretario-interventor..... 750
 Idem del Cajero de fondos de 1.ª enseñanza..... 1750
 Idem de 2 Oficiales de contabilidad á 1250..... 2500
 Idem del Auxiliar..... 1125
 Idem de 2 Escribientes á 625..... 1250

Material.

Para gastos de escritorio y material..... 750
 Para gastos del material del negociado de contabilidad de dichos fondos..... 250
 Para premios á los Maestros de 1.ª enseñanza..... 250

Aumento gradual de sueldo á los Maestros.

Para los gastos que ocasione esta atencion..... 11700

5.º 2.º, 3.º y 4.º Importe de las cantidades que los Ayuntamientos deben ingresar en la Tesorería de Hacienda para los gastos del Instituto de 2.ª enseñanza, de la Escuela Normal y del Inspector de 1.ª enseñanza, las cuales serán de abono en los ingresos de cuotas provinciales, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1887 y á la liquidacion aprobada por la Comision provincial en 14 de Setiembre de dicho año..... 37473'50

5.º 5.º COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y ACADEMIA DE DIBUJO.

COLEGIO DE SORDO-MUDOS.

Personal.

Sueldo de un Capellan Director.....	999
Idem del Maestro de sordo-mudos	1500
Idem del de ciegos.....	1500
Idem del de música.....	999
Idem del de dibujo.....	500
Idem de una Maestra.....	500
Idem de un Maestro de caligrafia, Secretario-Inspector.....	500
Idem de una Inspectora.....	365
Gratificacion del Médico.....	187'50
Idem del Practicante.....	375
Sueldo de un enfermero.....	182'50
Idem de un camarero.....	182'50
Idem de una cocinera.....	365
Idem de un Conserje-portero.....	456'25
Para gratificacion de los maestros de talleres que sean necesarios.....	375

Material.

Para la manutencion de 64 alumnos y de 7 empleados.....	15000
Para aumento de comida en ciertos dias del año.....	350
Para gastos de aseo y limpieza.....	300
Para id. de alumbrado y combustible.....	1000
Para id. de calzado y vestido.....	4500
Para material científico.....	800
Conservacion de enseres.....	800
Para material de la enfermeria.....	150
Para medicinas.....	150
Para gastos de la Capilla.....	30
Para gastos imprevistos.....	200

ACADEMIA DE DIBUJO.

Personal.

Gratificacion de los Profesores de dibujo de figura.....	1000
Idem del Portero.....	125

Material.

Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	645
Para adquisicion de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos.....	1000

5.º 6.º BIBLIOTECA PROVINCIAL.

Personal.

Gratificacion del Auxiliar.....	500
Sueldo del Conserje.....	365

Material.

Para adquisicion de obras.....	1000
Para suscripciones, incluyendo la Gaceta.....	500
Para encuadernaciones.....	300
Para gastos de escritorio.....	100
Para reparacion y arreglo de estanterias.....	150
Para reposicion y conservacion del mobiliario.....	100
Para calefaccion, alumbrado y aseo.....	400
Para gratificacion a los hospicianos.....	75
Para un traje de uniforme para el Conserje.....	50

5.º 7.º MUSEO PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Conserje.....	350
--------------------------	-----

Material.

Adquisicion de objetos de arte.....	500
Para arreglo de cuadros.....	140
Para el catalogo, rotulacion y escritorio.....	100
Para gastos de calefaccion y aseo.....	125
Para id. de vigilancia en las ferias.....	40

6.º 1.º JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Para gastos de la Junta.....	1500
Para pago de la manutencion y traslacion de los dementados pobres de la provincia.....	36000
Para pensiones de lactancia.....	7500

6.º 3.º CASA DE MISERICORDIA Y EXPÓSITOS.

Por importe de los viveres para la manutencion de recogidos.....	102948
Idem de dependientes que disfrutan este beneficio.....	11588'50
Para aseo y limpieza.....	3000
Para combustible.....	5300
Para alumbrado.....	1700
Gasto de compra de medicinas y efectos de botica.....	5000
Reposicion y conservacion de camas y ropas.....	2264
Idem id. y construccion de vestuario.....	13500
Idem de efectos de cocina.....	1200

Sueldo de los Médicos.....	1199
Idem de los Cirujanos.....	1199
Gratificacion de dos auxiliares á 300 pesetas.....	600
Honorarios del practicante.....	912'50
Idem del enfermero.....	182'50
Idem de amas de lactancia.....	1800
Idem de sirvientes.....	1305
Idem de amas de lactancia externas.....	80160
Idem de Hermanas de la Caridad.....	2160
Para premios á las amas externas.....	400
Sueldo del Profesor de primera enseñanza.....	1740
Remuneracion al Capellan por trabajos de la oficina.....	300
Compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios.....	800
Gratificacion por la direccion de la escuela de adultos.....	375
Compra de artículos para manufacturas.....	11400
Sueldo ó asignacion de los Maestros de taller.....	4649
Jornales ó remuneracion de trabajos artisticos.....	800
Compra de herramientas y útiles de talleres.....	800
Por contribuciones.....	40
Para la segunda Misa de los dias festivos.....	134
Honorarios del Capellan.....	999
Gastos y sostenimiento del culto.....	600
Para los gastos de reparacion de enseres.....	1000
Extraordinarios é imprevistos.....	800
Gastos de oficina.....	300
Alquileres de los edificios.....	1325
Para dote á expósitas.....	1200

7.º 1.º CORRECCION PÚBLICA.

CÁRCEL DE AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL.

Personal.

Sueldo del Administrador.....	1250
Idem del Vigilante.....	1000

Material.

Para racionado de los corrijendos.....	19710
Para vestuario.....	3000
Para conservacion y reposicion de ropas de enfermeria.....	300
Para medicamentos.....	700
Para material, combustible y demás imprevistos.....	1500
Por el alquiler del edificio al Excmo. Ayuntamiento.....	1000
Por el gasto de agua á la misma Corporacion.....	250
Por el alumbrado y calefaccion.....	800
Para construccion de talleres.....	3500

CÁRCEL DE AUDIENCIA DE LERMA.

Para gastos de la cárcel correccional.....	5000
--	------

8.º Unico. GASTOS IMPREVISTOS.

Para los gastos de esta clase.....	10000
------------------------------------	-------

9.º Unico. FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Para la construccion de un edificio destinado á Beneficencia provincial.....	100000
--	--------

10. 2.º CARRETERAS PROVINCIALES.

DIRECCION DE CARRETEAS.

Personal.

Sueldo del Director.....	4000
Idem de dos Ayudantes primeros á 2500.....	5000
Idem de uno id. 2.º.....	1750
Idem de un Sobrestante 1.º.....	1750
Idem de uno id. 2.º.....	1500
Idem de uno id. 3.º.....	990
Idem de un Delineante.....	1250
Idem de un Escribiente.....	1500
Idem de un Portero y guarda-almacen.....	990
Indemnizaciones del Director, á 15 pesetas diarias.....	1500
Idem de dos Ayudantes primeros, á 7'50.....	1700
Idem de uno id. 2.º, á 6.....	300
Idem de tres Sobrestantes, á 5.....	500

Material.

Para gastos de oficina y Escribientes temporeros.....	2500
Para adquisicion y conservacion de objetos de campo.....	400
Para peones auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	1250
Para pago de las obras que durante el año económico de este presupuesto ejecuten les contratistas de las carreteras siguientes:	
Salas de los Infantes á Soria.....	17000
Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.....	3500
Burgos á Santa Maria del Campo.....	10000
Burgos por Arroyal á La Pinza.....	11000
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.....	6000
Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.....	7000
Aranda de Duero á Torresandino.....	20000

Cerezo de Riotiron á Pancorbo.....	4000
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza, trozo 2.º.....	2250
Uzquiza á Bezares.....	16000
Gumiel de Izan á La Vid de Aranda.....	5000
Roa al límite de la provincia de Segovia por Fuentecen.....	5000
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza, trozo 1.º.....	5000
Para expropiaciones de terrenos.....	2000

11. Unico. OBRAS DIVERSAS.

Material.

Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.....	50000
---	-------

12. Unico. VARIOS GASTOS.

Material.

Para reposicion del mobiliario de los salones que ocupa la Diputacion.....	1500
Gastos de conservacion de los efectos del Palacio provincial á cargo del Ugier 1.º, cantidad alzada.....	250
Para una tirada de libros de contabilidad municipal con destino á los Ayuntamientos.....	3000
Para la constitucion del depósito necesario para la aprobacion del proyecto de ferrocarril de Aranda á Burgos.....	155000
Para pago de las pensiones de artistas que se concedan por la Diputacion.....	2500
Para renovar el decorado del salon de sesiones.....	3000
Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para la extincion de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, bajo la base de que sean 20000 las hectáreas de viña que existan en la provincia.....	10000
Para los gastos que ocasionen las gestiones que se entablen con el objeto de reintegrar á la Provincia de créditos contra el Tesoro, contra cualquier Corporacion ó particular.....	20000
Para el arreglo de los locales de la Contaduría y de la Depositaria y adquisicion de enseres.....	2000
TOTAL DE GASTOS.....	841179' 51

INGRESOS.

1.º 1.º RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.	
Productos de la Imprenta provincial.....	2000
Idem del campo de agricultura práctica.....	2600
Alquiler de varios locales del Palacio provincial.....	4000
1.º 2.º INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS.	
Por intereses de una inscripcion nominativa del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.179'43, que posee la Provincia.....	607' 17
4.º Unico. REPARTIMIENTO.	
Productos del Repartimiento.....	750000
5.º Unico. INSTRUCCION PÚBLICA.	
Ingresos del Colegio de sordo-mudos.....	12045
Idem de la Academia de dibujo.....	412' 50
6.º Unico. BENEFICENCIA.	
Ingresos de la Casa de Misericordia.....	11514' 84
7.º Unico. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.	
Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885.....	10000
Importe de las cantidades ofrecidas por varios pueblos para contribuir á la constitucion del depósito para la subasta del ferrocarril de Aranda, á saber:	
Burgos.....	30000
Aranda.....	15000
Lerma.....	10000
Gumiel de Izan.....	5000
TOTAL DE INGRESOS.....	853179' 51

RESÚMEN.

Importan los gastos.....	1196220' 49
Idem los ingresos.....	853179' 51
DÉFICIT.....	343040, 98

Está conforme con el presupuesto original, que obra en esta Contaduría, aprobado por la Diputacion y confirmado por el Ministerio de la Gobernacion. Burgos 15 de Octubre de 1889.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Gonzalez de Medina.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 18 del actual dice á esta Delegacion de Hacienda lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Direccion general pone de manifiesto la conveniencia de que las libranzas especiales para la prensa periódica, creadas por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887, se consideren rehabilitadas sin necesidad del sello con que en virtud de Real orden de 23 de Octubre del año siguiente se dispuso lo fueran las que resultaron sobrantes en fin de Diciembre último. Resultando que para el debido cumplimiento de dicha disposicion ese Centro directivo remitió oportunamente á los Depositarios-Pagadores de Hacienda en las provincias el correspondiente sello, comunicando á la vez á los Delegados las necesarias prevenciones para el buen orden del cauje y habilitacion de las referidas libranzas. Resultando tambien que, no obstante las medidas adoptadas, el servicio de que se trata se realizó en las provincias tan defectuosamente, que en unas ni se recogieron las libranzas existentes en 31 de Diciembre citado para estamparlas el sello de habilitacion ó canjearlas por las que ya lo tuvieran, y en otras se limitó el canje á las que espontáneamente presentaron las Administraciones Subalternas. Considerando que tales deficiencias en dicho servicio han ocasionado numerosas reclamaciones y quejas de las empresas periódicas que al presentar al cobro sus libranzas después del 31 de Marzo último, se las rechazaban por carecer del sello de habilitacion unas, y otras porque solo tenían el no autorizado de alguna Administracion Subalterna. Considerando igualmente que semejantes quejas no pueden ser desatendidas, puesto que consta que en la mayor parte de las provincias no se cumpliólo prevenido, que en las expendedurías se siguen vendiendo libranzas sin el citado sello, y que de otro modo se perjudicaría á las empresas periódicas, que son ajenas á los descuidos de los Agentes de la Administracion. Y considerando además que el consumo de los dos millones de las referidas libranzas especiales, que divididas en cuatro Series se emitieron en virtud del mencionado Real decreto, va disminuyendo notablemente, como lo demuestra el que en el año último se expendieron 140905, mientras en el actual, hasta fin de Agosto, solamente lo han sido 42394, y haciéndose por lo tanto probable que con las existencias

resultantes pueda atenderse este servicio durante diez años cuando menos, S. M. el Rey (q. D. g.) y en nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesta por V. E., se ha servido mandar: Primero: Que las repetidas libranzas especiales se admitan y sean satisfechas sin necesidad del sello de habilitacion, siempre que entalonen con sus correspondientes matrices; y Segundo: Que se continúen expendiendo en los años sucesivos sin aquel requisito todas las emitidas, y que cuando llegue el caso de hacer una nueva tirada ó emision no se estampe en ellas año alguno, para que tengan circulacion en los subsiguientes sin habilitacion especial.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. con inclusion de seis ejemplares de esta Circular, á fin de que se sirva comunicarla á la Intervencion de Hacienda, Administracion de Contribuciones, y Depositaria-Pagaduría, dando conocimiento tambien á las Administraciones Subalternas de Hacienda y al público por medio del Boletín oficial de la provincia, si ya no lo hubiera hecho en vista de la Gaceta de 15 del actual, que inserta la Real orden que antecede.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quien interese.

Burgos 19 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

El dia 18 del actual ha tomado posesion del destino de Inspector de Hacienda de esta provincia D. Camilo Caplin.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, interesando de las autoridades locales que auxilien y faciliten á dicho funcionario el mejor desempeño de su mision.

Burgos 21 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Barbadillo del Mercado.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el haber anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo del Mercado 22 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Tomás Rey.